
STSJ de Castilla y León de 25 de abril de 2006, recurso 19/2005

Impugnación por vía indirecta de la RPT (acceso al texto de la sentencia)

En primer lugar, se plantea en esta sentencia si **es posible cuestionar por vía indirecta la legalidad de la RPT** (que tiene la consideración de disposición de carácter general a efectos procesales), **mediante la impugnación de los actos que se dictan en su aplicación**. Argumenta el Tribunal que **es posible utilizar esta vía cuando el debate litigioso haya girado sobre la conformidad al ordenamiento jurídico de la disposición general en virtud de la cual se ha dictado la resolución administrativa objeto de recurso contencioso administrativo, incluso si aquella no se recurrió de forma directa, o si pese a haberlo sido, se desestimó el recurso** (art. 26.2 LJCA).

Acto seguido, el Tribunal reitera su doctrina según la cual **si el contenido funcional de unos y otros puestos de trabajo no presentan diferencias ni están singularizados de acuerdo con lo previsto en el art. 95.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles del Estado, la aplicación de un complemento singular del complemento específico a algunos puestos, sin hacer lo mismo para el resto, vulnera el principio de igualdad y desnaturaliza aquella retribución complementaria**, porque de algún modo se subjetiviza (se vincula al funcionario y no al destino que ocupa). Cita las sentencias del TSJ de Madrid de 5 de julio y de 7 de noviembre de 2003, que han llegado a la misma conclusión.